REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2019-00677

Asunto: Incorpora

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al plenario la respuesta allegada por COPNIA a través de su secretario seccional JUAN GUILLERMO ARBELÁEZ ZAPATA, conforme a la cual intentó allegar de manera física la documentación requerida por auto del 17 de marzo de 2021, pero no pudo ingresar a la sede judicial, en tal sentido, solicita autorización para el respectivo ingreso. Así las cosas, este Despacho considera adecuado que las pruebas sean entregadas en formato digital y remitidas al correo institucional de este Juzgado, de este modo, se les solicita allegar la documentación por este medio al correo cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por

ESTADOS No. __65___

Hoy, 22 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ

Secretaria

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18f3770f08fa74981d38b770cca001fb297fbb99dcd59a57a0a09d1c9e527cb4

Documento generado en 20/04/2021 06:17:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica